PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚMERO VEINTE (20) DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

1º.- OBJETO.-.

El Objeto del presente concurso es la concesión del uso privativo del Puesto del Mercado Municipal de Abastos número veinte, integrante del dominio público municipal.

El Puesto número veinte tiene una superficie útil de 31,61 m^2 (interior al mercado)

2º.- DESTINO.-

Se realizarán en el puesto enunciado en la cláusula anterior, las actividades propias del Mercado de Abastos, que sean ofrecidas por el concesionario, teniendo en cuenta las características recogidas en el Reglamento Municipal del Mercado de Abastos.

3º.- OBRAS DE INSTALACIÓN.-

Podrán realizarse las obras de acondicionamiento necesarias para la utilización del Puesto, siempre que las mismas no alteren la fisonomía de aquel.

Las obras serán, en todo caso, por cuenta del concesionario, que deberá solicitar y obtener cuantas licencias y autorizaciones sean requeridas por la legislación vigente y pagar cuantos tributos estén legalmente establecidos por la obtención de aquellas.

4º.- PLAZO DE UTILIZACIÓN.-

El régimen de la concesión será de 25 años.

Un mes antes de la finalización del plazo de utilización, el concesionario deberá solicitar al Ayuntamiento de Astillero una revisión del local y de las obras e instalaciones realizadas, con el fin de poder evaluar los posibles daños o perjuicios, que serían a cargo del concesionario.

5º.- TASA ANAUAL.-

La tasa anual será la que se establezca por la ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Uso y Prestación de los Servicios del Mercado Municipal o la que, en el futuro pudiera sustituirla.

6º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

Serán obligaciones del concesionario las establecidas en el Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales.

El concesionario no podrán estar incluido en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 60 del RDL, 3/2011, de 3 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,.

No se podrá realizar ninguna actividad distinta de las establecidas en el Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales.

7º.- GARANTIAS.-

No se fija garantía provisional.

Se fija la garantía definitiva del 5 % del valor ofertado por el dominio público ocupado.

8º.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

1. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

2. Publicidad, información y plazos.

a). La licitación y la adjudicación serán objeto de la publicidad obligatoria que regula el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b). La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, que sustituirá a la del Boletín Oficial Estado, en los supuestos autorizados por la Ley, con una antelación mínima de 15 días al señalado como último para la admisión de proposiciones.

c). Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar el Pliego de Cláusulas y demás documentación, en las oficinas municipales de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

d). Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3. Participación.

3.1 Presentación de proposiciones:

a) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

b) La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Jefe del Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

d) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

e) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en el “CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS NÚMERO VEINTE.”

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre “A”: Documentación Administrativa.
— Sobre “B”: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Astillero, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional del solicitante. Esta documentación solo será requerida cuando se pretenda instalar una actividad que, de acuerdo con la Ley, requiera la obtención de permisos o la acreditación de habilidades específicas.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del "CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS NÚMERO VEINTE", hace constar que:

1º.-Conoce el pliego que sirve de base a este concurso y lo acepta íntegramente, así como cuantas obligaciones del mismo se deriven, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato.

2º.- Ofrece la cantidad de …….. euros (…….. euros) IVA incluido

Se expresara en letra y en cifras la cantidad ofertada:

En _____, a ___ de _____ de 2014

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

4.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre “A”. El Presidente ordenará la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue
- Vocales:
  4 concejales del P.P.
  2 concejales del P.S.O.E.
  1 concejal del P.R.C.
  1 concejal de I.U.
- Vocales natos:
  El Interventor General del Ayuntamiento, o la persona en quien delegue.
  El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.
- Secretario: El que está nombrado por Decreto de Alcaldía.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Interventor o persona en quien delegue, dos vocales y el Secretario.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas.

5.- Adjudicación.

El procedimiento de adjudicación será la subasta pública, con adjudicación al licitador que realice la propuesta más idónea para los intereses municipales, sobre el tipo de licitación fijado por el Ayuntamiento, que en el presente caso será de: **19.364,60 euros** (**diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos),** IVA incluido, mejorables al alza.

5.1. Reglas de procedimiento.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente la Mesa de contratación, abrirá el sobre «B» y se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

5.2. Adjudicación

1.- El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

2.- Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

3.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la

proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.
La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6..- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

7.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de fecha 3 de noviembre de 2013 de Patrimonio de las Administraciones públicas, en lo relativo a las concesiones demaniales (Artículo 93) y los artículos 74 y ss., del RDL, 3/2011, de 3 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las adjudicaciones de las concesiones se realizarán a través de la junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Astillero.

10º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

El concesionario se someterá al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales. El régimen disciplinario no impedirá requerirle el pago de los desperfectos y daños realizados al inmueble o al dominio público con ocasión de este uso privativo.

11º.- FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

Transcurrido el plazo concesional previsto en la cláusula nº 4 o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa de las previstas en la base siguiente, el puesto concedido deberá ser abandonado por el concesionario, que lo dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento.

Revertirán al Ayuntamiento, en adecuado estado de conservación y uso, las obras de acondicionamiento realizadas por el concesionario, así como cuantos elementos hayan sido incorporados al puesto de forma permanente.

12º.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se extinguirá:

1. Por el transcurso del plazo previsto en la cláusula nº 4 de este Pliego.
2. Por cualquiera de las causas reguladas en el Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales.
3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión por circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causasen.
4. Por cualquiera otra causa legal o reglamentaria.
5. La renuncia del concesionario requerirá el pago completo de la anualidad corriente y la entrega del local en estado ordinario de conservación.

13º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.-

Esta concesión tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en su art. 4. para los contratos exceptuados de su aplicación; en este sentido, complementará la legislación directamente aplicable: el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86, de 13 de junio; y la Ley de Patrimonio de las AAPP 33/2003, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En cuanto está directamente afecto a la prestación del servicio municipal del mercado de abastos.

14º OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.-

La concesión será otorgada en todo caso salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

En Astillero a de Noviembre de 2014

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

Fdo.: Carlos CORTINA CEBALLOS **Fdo:. José Ramón CUERNO LLATA**